



RESOLUCIÓN N° 2015 DE 2016

(29 SEP 2016)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CAPTADAS DEL POZO LOCALIZADO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 16 N° 19 – 42, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 10 de Abril de 2015 y radicado en esta entidad con el N° 20153300235422 del 13 de abril de 2015, el señor FRED GAMEZ MOLINA con cedula de ciudadanía N° 17.804.829 de Riohacha, en su condición de apoderado de la IPSI Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales de la Guajira, solicitó Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio ubicado en la dirección carrera 16 N° 19-42 en el Municipio de Maicao, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y otros documentos establecidos por la norma para este tipo de trámites.

Que mediante Oficio radicado en esta Corporación bajo el radicado N° 20153300167241 de fecha 28 de mayo de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental procedió a solicitar el cumplimiento del lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1541 de 1978 para este tipo de solicitudes y señalado taxativamente en el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, por lo cual se requirió el aporte de algunos documentos que no fueron anexado en la solicitud anteriormente señalada.

Que mediante oficio con número de radicado 20153300254892 de fecha 27 de julio de 2015 el señor FRED GAMEZ MOLINA, aporto los documentos requeridos anteriormente y así dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad para este tipo de solicitudes.

Que mediante Auto No 1014 de fecha 04 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto mencionado anteriormente, el funcionario comisionado por parte de la entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico remitido mediante oficio de fecha 28 de julio de 2016 y con radicado interno N° 20163300174313 las siguientes observaciones:

1. INTRODUCCIÓN

Mediante escrito radicado en esta Corporación con el número 20153300235422 del 13 de Abril de 2015, el señor FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA, en su condición de Gerente de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA –IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI), amparado por el poder especial amplio y suficiente otorgado por ROSA LINDA AGUILAR ARAGÓN representante legal de la asociación, anteriormente mencionada. Presentó previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional pertinente y demás documentos, solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, para aprovechar el recurso hídrico subterráneo de un pozo ubicado en el predio situado

2015



en la carrera 16 N° 19-42, en el casco urbano del municipio de Maicao, La actividad comprende el aprovechamiento del recurso hídrico para uso doméstico.

En respuesta a la anterior solicitud la Subdirección de Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 1014 del 04 de Septiembre de 2015, mediante el cual se avoca conocimiento de la solicitud presentada, así mismo dispone en su Artículo Quinto correr traslado a al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta misma subdirección, el cual por medio del profesional especializado idóneo, procedió una vez cancelados los costos de evaluación por parte del peticionario el día 06 de Octubre de 2015 (consignación 585) a programar y practicar una visita de inspección ocular el día 09 de Junio del año 2016, con el fin de prestar el servicio de evaluación solicitado. El presente Concepto, plasma las observaciones de verificación o análisis obtenidas de la información aportada por el usuario y la obtenida durante la visita técnica y la viabilidad o no de otorgar el permiso solicitado.

2. LOCALIZACIÓN

El punto de captación está ubicado, en el predio situado en la carrera 16 N° 19-42, en el casco urbano del municipio de Maicao departamento de La Guajira, (ver figura 1), en el punto indicado en las coordenadas mostradas en la Tabla No.1

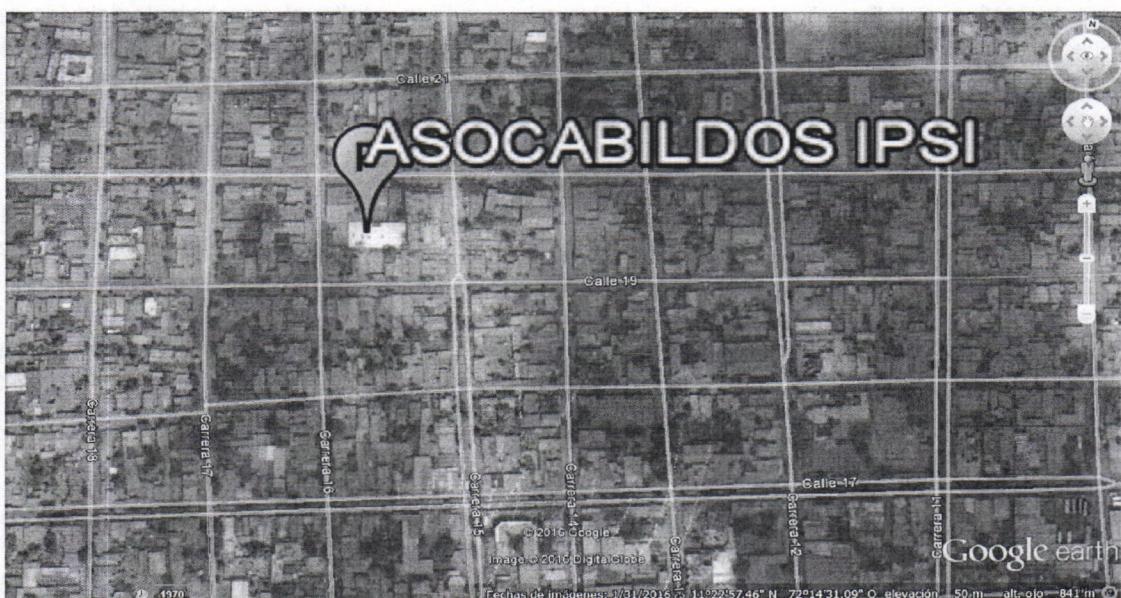


Figura No.1 Localización.

Predio Situado en la Carrera 16 n° 19-42, en el Casco Urbano del Municipio de Maicao			
Tipo de Captación	Gerente	Geodésicas (WGS 84)	
		Norte	Occidente
Pozo	FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA	11°22'58.52"	72°14'36.99"

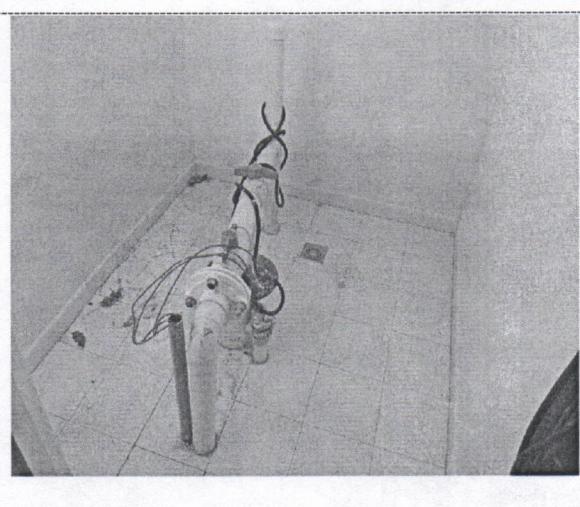
Tabla No. 1 Coordenada del punto de aprovechamiento

3. DESARROLLO DE LA VISITA

En día 09 de Junio del año 2016, se practicó una visita de inspección en el predio ubicado en la zona Rural del municipio de Maicao, con el objeto de observar la infraestructura del punto de captación, las condiciones ambientales del sitio donde se encuentran ubicado el pozo y la necesidad de abastecerse el solicitante del recurso hídrico subterráneo. El recorrido se practicó con el señor YEDUIN YESSITH ARGOTE MARTÍNEZ (CC. 17.959.576 Fonseca, cel 3147774717).

3.1. Descripción de la Captación

Tabla 2. Descripción del Pozo

	Diámetro: 6 Pulgadas
	Profundidad: 150 metros
	Tiempo en operación : 12 horas diarias
	Revestimiento: Tubería RDE-21 PVC
	Método de extracción: Bomba Sumergible
	Casetas: Tiene encerramiento, Adecuado
	Periodo de captación (Horas / días): 12
	Periodo de captación (No. días / mes): 20
Periodo de captación (No. Mes / año): 11	
Observaciones: En la actualidad solo se utiliza para actividades de limpieza de baños y ropa, hay proyecto de poner una planta desalinizadora para utilizarlo para consumo humano también.	

3.2. Información Entradas de aguas.

Sección 1:	INFORMACIÓN ENTRADAS DE AGUAS
Tipo de Fuente:	Subterránea
Nombre de la fuente:	Pozo ASOCABILDOS-IPSI
Coordenadas geográficas del sitio de captación:	Latitud: (11°22'58.52") Longitud: (72°14'36.99")
Altitud (msnm):	49
Tipo de captación:	Pozo Profundo Taladrado con Maquinaria Especializada.
Uso(s) del agua:	Doméstico: 560 Personas entre permanentes y transitoria diaria

2015

Capacidad de almacenamiento: (m ³)	Sistemas de 4 tanques con una capacidad de 10.000 litros cada uno de ellos para un total de 40.000 litros. En la actualidad solo se utilizan 2 de los 4 tanques con capacidad de 20.000 litros.
Observaciones:	El pozo funciona con una bomba de energía eléctrica sumergible.

3.3. Información General del Usuario y el Predio.

Sección 1: INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO	
Nombre de la Persona Natural o Jurídica:	FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA
Identificación:	Cedula 17.954.202 de Quebrachal Fonseca La Guajira
Municipio/Departamento:	Maicao/La Guajira
Corregimiento / Vereda / Barrio :	Casco Urbano del Municipio de Maicao
Observaciones:	La información fue constada en campo.
Sección 2: CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR SOBRE EL PREDIO	
Nombre del predio	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA –IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI),
Municipio/Departamento:	Maicao/La Guajira
Corregimiento / Vereda / Barrio	Cabecera principal del municipio de Maicao
Coordenadas geográficas del predio casa:	Latitud: (11°22'58.85") Longitud: (72°14'36.38")
Nombre de la persona a contactar:	YEDUIN YESSITH ARGOTE MARTINEZ (cel 3147774717)
Identificación del contacto:	Empleado
Descripción de la actividad del predio:	Actividades Domésticas
Área total del predio (Ha):	0.90
	Permanentes: 186
Promedio Número de Personas:	Temporales: 374

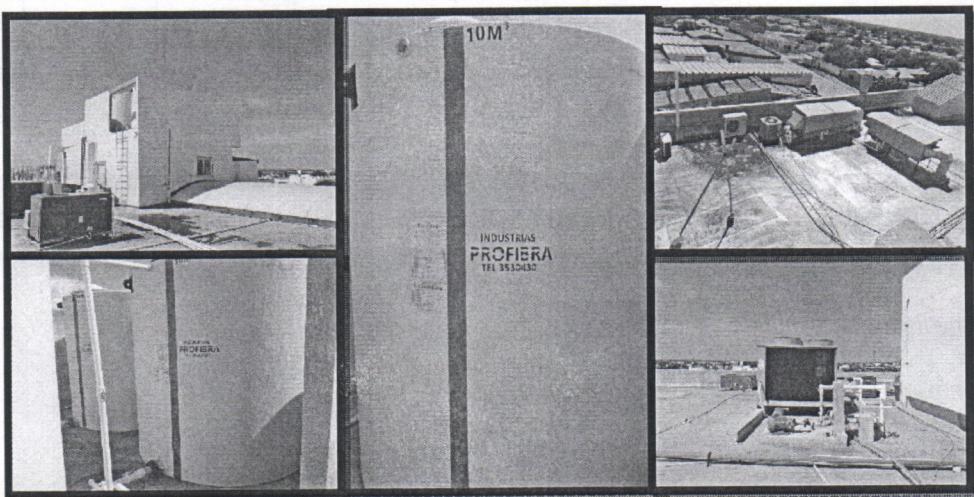
El sistema de captación está compuesto por un pozo profundo, con revestimiento en Tubería RDE-21 PVC de 6 Purgadas de diámetro, con una profundidad total de 150 metros, posee una bomba sumergible que funciona

2015

con energía eléctrica. Según información anexa la prueba de bombeo se realizó el día 19 noviembre del 2013, un poco después de finalizado la limpieza del mismo, dando como resultado un caudal de producción de 2.5 litros por segundo, entre otros parámetros encontrados están los siguientes:

Nivel Estático: 18 metros; Nivel de Bombeo: 20 metros; Punto de Bombeo: 64 metros. El predio se encuentra conectada al sistema de alcantarillado municipal.

3.4. Registro Fotográfico

NOMBRE DEL PUNTO:	COORDENADA:
ASOCABILDOS-IPSI	N 11°22'58.52" E 72°14'36.99" Altura 49 m
REGISTRO FOTOGRÁFICO	
<p><i>Fotografía No.1,2,3,4 Pozo de captación</i></p> 	
<p><i>Fotografía No.5,6, 7,8 estructuras</i></p> 	

3.5. Consumos.

Para los requerimientos de agua para consumo doméstico del sector Urbano, se estimaron tomando como referencia los valores de dotación neta y bruta establecidos en la sección II, del título B, del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS), adoptados mediante resolución N° 1096 del 2000, y modificados parcialmente por la resolución N° 2320 de noviembre del 2009. Tal como se presenta en las Tablas N° 3 y N° 4.

De acuerdo a lo anterior, y dado que se establecen de manera específica requerimientos de agua para consumo doméstico, se utilizó la dotación neta máxima establecida para el nivel de complejidad del sistema bajo convertida en dotación bruta, ajustada al porcentaje de perdida técnicas máximas admisibles de hasta el 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 2320 del 2009.

PISO TERMICO	ALTURA (msnm)	DOTACIÓN NETA MAXIMA (lt/hab/día)	DOTACIÓN BRUTA (lt/hab/día)	AJUSTE POR CLIMA %	DOTACIÓN AJUSTADA (lt/hab/día)
Frío	2000 -3500	90	120	0	120
Templado	1000 - 2000	90	120	10	129
Cálido	0 - 1000	100	133	15	143

Tabla N° 3

Módulos de Consumo Doméstico Rural

Tabla N° 4

PISO TERMICO	ALTURA (msnm)	NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA	POBLACIÓN (Hab)	DOTACIÓN NETA MAXIMA (lt/hab/día)	DOTACIÓN BRUTA (lt/hab/día)	AJUSTE POR CLIMA %	DOTACIÓN AJUSTADA (lt/hab/día)
Frío	2000 -3500	Bajo	0 - 2500	90	120	0	120
		Medio	2501 - 12500	115	153	0	153
		Medio Alto	12501 - 60000	125	167	0	167
		Alto	Mayor 60000	140	187	0	187
Templado	1000 - 2000	Bajo	0 - 2500	90	120	10	129
		Medio	2501 - 12500	115	153	10	165
		Medio Alto	12501 - 60000	125	167	15	185
		Alto	Mayor 60000	140	187	15	208
Cálido	0 - 1000	Bajo	0 - 2500	100	133	15	148
		Medio	2501 - 12500	125	167	15	165
		Medio Alto	12501 - 60000	135	180	20	207
		Alto	Mayor 60000	150	200	20	230

Módulos de Consumo Doméstico

En el cuadro anterior se estimó que para un piso térmico cálido nivel de complejidad bajo como la de la población que diariamente maneja la empresa ASOCABILDOS-IPSI, en su funcionamiento, la dotación bruta ajustada es de 148 lt/hab/día, con una población de 560 habitantes, el consumo es de 82.880 litros/día.

Caudal medio diario (Qmd) es de 0.96 lts/seg

Caudal máximo diario es de $0.96 \times 1.2 = 1.15$ lts/seg

Régimen captación 24 horas/día: Domestico: 1.15 lts/seg

Régimen captación 12 horas/día: Domestico: 2.3 lts/seg

3.6. Caudal a Conceder

Para estimar el caudal a entregar en concesión se tuvo en cuenta el módulo de consumo doméstico, además de la capacidad de producción del pozo. El caudal a conceder a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA -IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI) a través de su Gerente General FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA, en el pozo ubicado en el predio situado en la carrera 16 N° 19-42, en el casco urbano del municipio de Maicao, para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, se relaciona a continuación (Tabla No. 5.)

Tabla No. 5. Caudal a Conceder

Tipo de punto de captación	Nombre Usuario	Gerente General	Cedula de Ciudadanía	Caudal Lts/seg (12 horas/día)	Volumen máximo de Extracción en 24 horas/día (M3)
Pozo Profundo	Empresa ASOCABILDOS-IPSI	FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA	17.954.202 de Fonseca La Guajira	2.3	99.4

4. CONSIDERACIONES

- Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.
- Que todavía no se tiene un amplio conocimiento sobre la productividad del acuífero de la zona. por tal motivo, y haciendo uso del principio de precaución, se otorgarán regímenes de bombeo de máximo doce horas/día, con el fin de permitir la recuperación del acuífero. El seguimiento continuo de los niveles freáticos permitirá saber con el tiempo si la explotación de este acuífero se está llevando a cabo en el marco de la sostenibilidad de esta fuente hídrica. El caudal a concesionar se concede teniendo en cuenta el módulo de consumo doméstico y la producción máxima del pozo según resultados de pruebas de bombeo.

5. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Una vez otorgada el permiso de aprovechamiento de agua subterránea para la explotación del pozo profundo ubicado en el predio situado en la carrera 16 N° 19-42, en el casco urbano del municipio de Maicao la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA -IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI), a través de su Gerente FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA, deberá cumplir con los siguientes requisitos como usuario del recurso:

- Que a la obra de captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) en la tubería de salida, que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, y que este deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, en buen estado de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. La medición de la cantidad de agua subterránea utilizada es una condición necesaria para garantizar el uso eficiente del recurso, y para, evaluar los costos, así como poder facturar el cobro correspondiente a la tasa por utilización del agua y verificar el cumplimiento de metas concertadas con los usuarios para el ahorro y uso eficiente del agua. (Artículo 171 del Decreto 1541 de 1978 y Artículo 6 de la Ley 373 de 1997).

- El usuario deberá aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
- El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas (limpieza alrededor de ellas). Se debe evitar que las aguas que deriven, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.
- El usuario deberá instalar en el pozo tipo aljibe una derivación de la tubería de salida, con el fin de poder tomar muestras de agua. El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.
- Deberán hacerse dos muestreos por año al agua del pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse para mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).
- El señor FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA como gerente de la asociación ASOCABILDOS-IPSI deberá permitir la vigilancia e inspección de la captación, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la Tasa por Uso del Agua.
- Si el usuario desea renovar la concesión otorgada, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación con un año de antelación a la finalización de la concesión dada.
- Que en desarrollo al artículo 1 de la ley 373 de 1997, que establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. el señor FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA, como Gerente de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA -IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI), debe obligatoriamente presentar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, del sistema de distribución implementado, en los términos de referencia establecidos en la resolución 01818, del 04 de agosto del 2010, expedida por Corpoguajira.
- Hacer el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de la captación, esta última actividad es obligatoria para las captaciones cuyas aguas son utilizadas para consumo humano, siempre y cuando no exista disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tal como lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

6. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la visita técnica al predio situado en la carrera 16 N° 19-42, en el casco urbano del municipio de Maicao, sede de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA -IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI) y teniendo en cuenta las

consideraciones expuestas y los cálculos realizados en el presente Concepto Técnico, se recomienda otorgar una concesión de agua subterránea, por un caudal de 2.3 l/seg, con un régimen de captación de 12 horas/día, tal cual como se describe en la Tabla No. 5. por un periodo de 5 años.

- La concesión estará sujeta y será proporcional a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente, a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) y/o al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), al comportamiento observado sobre el acuífero en respuesta a la operación del pozo, y demás reglamentación que CORPOGUAJIRA considere pertinente.
- Se prohíbe la utilización de aguas del pozo sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los que define la concesión de agua. Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar el acuífero explotado.

Que en razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas captadas del pozo localizado en el predio ubicado en la carrera 16 N° 19 – 42, en el casco urbano del Municipio de Maicao, La Guajira, a favor de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA – IPSI, (ASOCABILDOS – IPSI), identificada con el número de NIT 839000145-3, en la cantidad de 2,3 litros por segundo con un régimen de captación de 12 horas/día, tal cual como se describe en la Tabla N° 5.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión estará sujeta y será proporcional a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente, a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) y/o al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), al comportamiento observado sobre el acuífero en respuesta a la operación del pozo, y demás reglamentación que CORPOGUAJIRA considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El término del presente permiso es de ocho (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO UNICO: La presente Concesión solo podrá prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA – IPSI, (ASOCABILDOS – IPSI), identificada con el número de NIT 839000145-3, a través de su Representante Legal deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

- Que a la obra de captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) en la tubería de salida, que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, y que este deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, en buen estado de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. La medición de la cantidad de agua subterránea utilizada es una condición necesaria para garantizar el uso eficiente del recurso, y para, evaluar los costos, así como poder facturar el cobro correspondiente a la tasa por utilización del agua y verificar el cumplimiento de metas concertadas con los usuarios para el ahorro y uso eficiente del agua. (Artículo 171 del Decreto 1541 de 1978 y Artículo 6 de la Ley 373 de 1997).

2015

- El usuario deberá aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
- El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas (limpieza alrededor de ellas). Se debe evitar que las aguas que deriven, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.
- El usuario deberá instalar en el pozo tipo aljibe una derivación de la tubería de salida, con el fin de poder tomar muestras de agua. El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.
- Deberán hacerse dos muestreos por año al agua del pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse para mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).
- El señor FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA como gerente de la asociación ASOCABILDOS-IPSI deberá permitir la vigilancia e inspección de la captación, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la Tasa por Uso del Agua.
- Si el usuario desea renovar la concesión otorgada, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación con un año de antelación a la finalización de la concesión dada.
- Que en desarrollo al artículo 1 de la ley 373 de 1997, que establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. el señor FRED MIGUEL GÁMEZ MOLINA, como Gerente de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA -IPSI, (ASOCABILDOS-IPSI), debe obligatoriamente presentar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, del sistema de distribución implementado, en los términos de referencia establecidos en la resolución 01818, del 04 de agosto del 2010, expedida por Corpoguajira.
- Hacer el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de la captación, esta última actividad es obligatoria para las captaciones cuyas aguas son utilizadas para consumo humano, siempre y cuando no exista disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tal como lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA – IPSI, (ASOCABILDOS – IPSI), identificada con el número de NIT 839000145-3, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA – IPSI, (ASOCABILDOS – IPSI), identificada con el número de NIT 839000145-3, o a su apoderado legalmente constituido de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, la los

29 SEP 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Director General

Proyectó: Jelkin B.
Revisó: J Palomino